



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL



FECHA DE INGRESO: 16 de FEBRERO DE 2009		ORIGINADO EN: GUAYAS	
PROCESO No. SS-2009		CUERPO No. 2	
TIPO DE RECURSO: IMPUGNACIÓN			
ACCIONANTE: NELLY NAULA		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO: JUNTA ELECTORAL DEL GUAYAS		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:			
Parroquia:	Cantón:	Provincia:	
	SIMÓN BOLÍVAR	GUAYAS	
Dirección:			
Telf:		Correo electrónico:	
JUEZ: DRA. ALEXANDRA CAJITOS		SECRETARIO RELATOR: DR. LEONARDO ALVARADO	
OBSERVACIONES:			

Oficio No 13-TJ-J.ACM-TCE-2009
Quito, 17 de febrero del 2009.

Señor Doctor
Freddy Cabrera Patiño
Presidente
Junta Provincial Electoral
Guayas
Ciudad.



Dentro del Recurso Contencioso Electoral de Impugnación, interpuesto por la señora Nelly Arminda Naula Argandoña, se ha dictado lo siguiente:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- VISTOS.- (CAUSA No 055-2009 J.ACM-LAP) Quito, Distrito Metropolitano, 17 de febrero de 2009, 17h30.- "(...)Con fundamento en el Artículo 14 inciso segundo de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral, oficiese a la Junta Provincial Electoral del Guayas para que en el plazo de un día y bajo prevenciones de ley, remita copia certificada del Informe No. 0158-CC-DPG de fecha 7 de febrero de 2009 (Reporte de Verificación de candidatos por listas)...”f) Dra. Alejandra Cantos Molina, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (E)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO

Fecha: 18/02/09
Hora: 8:53
Recibido por: F. Restrepo
Firma: [Signature]

102 -
ciento dos.

102- ciento dos -

Despacho Dra. Alexandra Cantos Molina
JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Oficio No 18 -TJ-J.ACM-TCE-2009
Quito, 18 de febrero del 2009.

Señor Doctor
Freddy Cabrera Patiño
Presidente
Junta Provincial Electoral
Guayas
Ciudad.



Dentro del Recurso Contencioso Electoral de Impugnación, interpuesto por la señora Nelly Arminda Naula Argandoña, se ha dictado lo siguiente:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- VISTOS.- (CAUSA No 055-2009 J.ACM-LAP) Quito, Distrito Metropolitano, 18 de febrero de 2009, 16h00.- (...) se dispone remitir atento Oficio al Presidente de la Junta Provincial Electoral del Guayas para que en el plazo de un día y bajo prevenciones de ley, remita: **a)** El original de la Resolución del Pleno de la Junta Provincial Electoral del Guayas de 10 de febrero del 2009 en relación a la negativa de inscripción y calificación de los candidatos a concejales del cantón Simón Bolívar de la Provincia del Guayas auspiciados por el Partido UNA NUEVA OPCIÓN, UNO.- **b)** Que se certifique si se encuentra en trámite o existe alguna resolución adoptada por la Junta Electoral del Guayas en relación a los candidatos a concejales rurales del cantón Simón Bolívar auspiciados por el Partido UNA NUEVA OPCIÓN, UNO LISTA 1.- **Notifíquese y Cúmplase.- f.)** Dra. Alexandra Cantos Molina, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (E)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- VISTOS.- (CAUSA No 055-2009 J.ACM-LAP) Quito, Distrito Metropolitano, 20 de febrero de 2009, 9h50.- Agréguese a los autos los Oficios No. 101-DNC-JPG-2009 y 102-DNC-JPG-2009 de 17 de febrero del 2009 remitidos por el Ab. David Antonio Norero Calvo, en su calidad de Secretario de la Junta Provincial Electoral de Guayas, ingresados el día 19 de febrero del 2009 a las 16h30 en siete fojas y en dieciocho fojas respectivamente, los mismos que se tomarán en cuenta al momento de resolver el presente recurso.- Al no haber señalado la recurrente casillero electoral del TCE, conforme se solicitó en providencia de 17 de febrero de 2009, en atención a la garantía del derecho a la defensa, la presente providencia se la exhibe en el cartel visible que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral.- Cúmplase y Notifíquese.

Alexandra Cantos Molina
Dra. Alexandra Cantos Molina.

Jueza del Tribunal Contencioso Electoral.



Certifico, Quito 20 de febrero de 2009.

[Signature]
Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (e)

RAZÓN.- Siento por tal que el día de hoy, ~~viernes~~, ~~veinte~~ de febrero de dos mil nueve, a las 10h00, se exhibió en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral la providencia que antecede.- Certifico.

[Signature]
Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Lo corregido vale.- Certifico.

[Signature]
Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

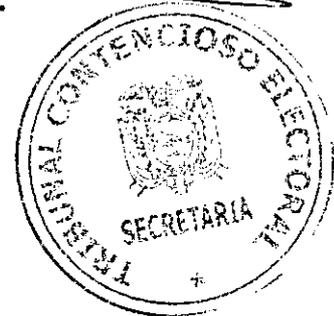
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- VISTOS.- (CAUSA No 055-2009 JACM-LAP) Quito, Distrito Metropolitano, 21 de febrero de 2009, 11h20.- En atención al estado de la causa, pasen los autos para sentencia del Pleno del Tribunal. Al no haber señalado la recurrente casillero electoral del TCE y en atención a la garantía del derecho a la defensa, la presente providencia se la exhibe en el cartel visible que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral.- Cúmplase y Notifíquese.

Alexandra Cantos Molina
Dra. Alexandra Cantos Molina.

~~Jueza del Tribunal Contencioso Electoral.~~

Certifico, Quito 21 de febrero de 2009.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (e)



RAZÓN.- Siento por tal que el día de hoy, sábado veintiuno de febrero del dos mil nueve, a las 11h30, se exhibió en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral la providencia que antecede.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

Guayaquil, febrero 19 del 2009
Oficio No. 209- DNC-JPG-2009

Señor Doctor
Leonardo Alvarado Peña
SECRETARIO RELATOR (E)
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Quito.

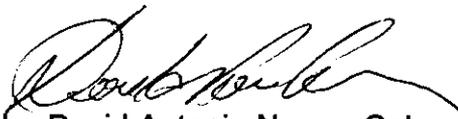


De mi consideración:

En atención a su oficio No. 18-TJ-J. ACM-TCE-2009, de febrero 18 del 2009, adjunto sírvase encontrar lo siguiente:

- a) El original de la Resolución del Pleno de la Junta Provincial Electoral del Guayas, el 10 de febrero del 2009, en relación a la negativa de inscripción y calificación de los candidatos a concejales del Cantón Simón Bolívar, Lista 1; y
- b) Certificación si se encuentra en trámite o existe alguna resolución adoptada por la Junta Electoral del Guayas, en relación con las candidaturas de concejales cantonales rurales del mencionado cantón.

Atentamente,



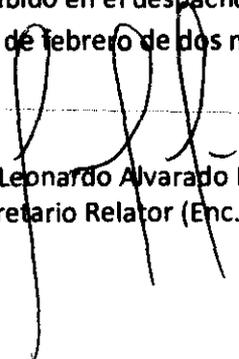
Ab. David Antonio Norero Calvo
SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE GUAYAS



Marisol.-

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **TCE**
SECRETARIO RELATOR **SECRETARIA**
RECIBIDO
Fecha: 27-feb-2009
Hora: 10 HS
Recibido por: _____
Firma: _____

Recibido en el despacho de la Dra. Alejandra Cantos Molina, el día de hoy, domingo, veinte y dos de febrero de dos mil nueve, a las 10h15.- Certifico.-


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)



Oficio No 18 -TJ-J.ACM-TCE-2009
Quito, 18 de febrero del 2009.

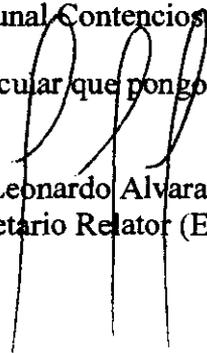
Señor Doctor
Freddy Cabrera Patiño
Presidente
Junta Provincial Electoral
Guayas
Ciudad.



Dentro del Recurso Contencioso Electoral de Impugnación, interpuesto por la señora Nelly Arminda Naula Argandoña, se ha dictado lo siguiente:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- VISTOS.- (CAUSA No 055-2009 J.ACM-LAP) Quito, Distrito Metropolitano, 18 de febrero de 2009, 16h00.- (...) se dispone remitir atento Oficio al Presidente de la Junta Provincial Electoral del Guayas para que en el plazo de un día y bajo prevenciones de ley, remita: a) ~~El original de la Resolución del Pleno de la Junta Provincial Electoral del Guayas de 10 de febrero del 2009 en relación a la negativa de inscripción y calificación de los candidatos concéjales del cantón Simón Bolívar de la Provincia del Guayas auspiciados por el Partido UNA NUEVA OPCIÓN, UNO.~~ b). - Que se certifique si se encuentra en trámite o existe alguna resolución adoptada por la Junta Electoral del Guayas en relación las candidaturas de concéjales cantonales rurales del cantón Simón Bolívar auspiciados por el Partido UNA NUEVA OPCIÓN, UNO LISTA 1.- Notifíquese y Cúmplase.- f.) Dra. Alexandra Cantos Molina, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (E)

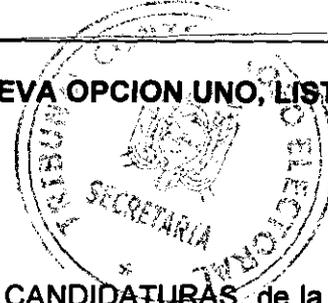
Documentación remitir al Tribunal Contencioso Electoral en Iñaquito N 35-227 e Ignacio San María.

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

NOTIFICACION:

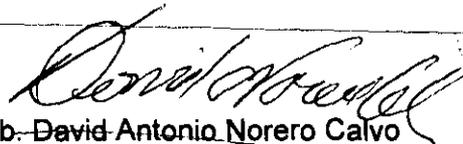
A: REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO UNA NUEVA OPCION UNO, LISTA 1

SE LE HACE CONOCER:

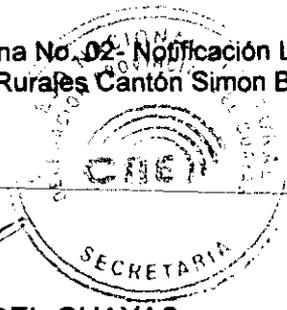


Dentro del Trámite de INSCRIPCION Y CALIFICACION DE CANDIDATURAS, de la LISTA DE CANDIDATOS DE CONCEJALES RURALES DEL CANTON SIMON BOLIVAR, auspiciados por el PARTIDO UNA NUEVA OPCION UNO, LISTA UNO para las Elecciones del domingo 26 de abril del 2009. Una vez conocido el INFORME No. 0158-C.C.DPG, de febrero 7 del 2009, REFERENTE A: REPORTE DE VERIFICACION DE CANDIDATOS POR LISTA, emitido por los señores Ing. Enrique Pita García, Director Provincial y Lcdo. Carlos Chérrés Murillo, Especialista Electoral de la Delegación Provincial de este Organismo, donde se establece: QUE FALTA LA IDENTIFICACION DEL PRIMER CANDIDATO A LA DIGNIDAD DE CONCEJALES RURALES PRINCIPAL Y SUS SUPLENTE, el PLENO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS, en sesión celebrada el día 10 de febrero del 2009, al proceder a la revisión y análisis de los formularios de inscripción de candidaturas, estableció: I) QUE NO CONTIENE LA FOTO DEL PRIMER CANDIDATO PRINCIPAL; II) NO CONSTA REGISTRADO LOS NOMBRES, NUMERO DE CEDULA Y FIRMA DE LOS CANDIDATOS A PRIMER PRINCIPAL Y PRIMER SUPLENTE. EN CONSECUENCIA, RESOLVIO POR UNANIMIDAD: 1) RECHAZAR Y NO ACEPTAR LA INSCRIPCION Y CALIFICACION DE LA LISTA DE CANDIDATOS A CONCEJALES RURALES DEL CANTON SIMON BOLIVAR, AUSPICIADO POR EL PARTIDO UNA NUEVA OPCION UNO, LISTA 1, POR INCURRIR EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6 (Documentos que se acompañan a los formularios e inscripción de candidaturas), NUMERALES 1, 2 Y 3 QUE DICE: "1) Original y dos copias del formulario de inscripción de candidaturas, llenados a máquina o con letra de imprenta y con fotografías de la candidata (a) o candidato (s) a color, tamaño carné. Para el caso de inscripciones en el Consejo Nacional Electoral o las Juntas Provinciales Electorales, la primera copia reposará en el archivo del respectivo Organismo Electoral y la segunda copia se entregará al representante de la Organización Política, con la correspondiente fé de presentación; 2) Dos fotografías a color adicionales de las candidatas o candidatos principales, tamaño carné actualizadas. Al reverso de cada foto, se consignará claramente: los nombres y apellidos completos de la candidata o candidato, el partido, movimiento o alianza auspiciante y la dignidad para la que se postula; y, 3) Original y dos copias legibles a color de la cédula de ciudadanía; el original, una vez comprobada la autenticidad de la copias, será devuelto"; Y, ATICULO 19 DEL INSTRUCTIVO PARA LA INSCRIPCION Y CALIFICACION DE CANDIDATURAS, QUE DICE: "LAS LISTAS DE CANDIDATAS Y/O CANDIDATOS DEBEN PRESENTARSE COMPLETAS, PRINCIPALES Y SUPLENTE. LA LISTA INCOMPLETA NO SE ACEPTARA" y, 2) DISPONER QUE SECRETARIA NOTIFIQUE CON ESTA RESOLUCION AL REPRESENTANTE LEGAL DEL MENCIONADO PARTIDO; AL CONSEJO NACIONAL, AL DIRECTOR Y AL JEFE DE SISTEMAS DE LA DELEGACION DE GUAYAS.- f) Dr. Freddy Cabrera Patiño, Presidente; f) Dra. Catalina Cuesta Torres, Vicepresidente; f) Dr. Eduardo Garcés Del Pozo, Vocal Principal; f) Ab. Rosa Elena Jiménez Vanegas, Vocal Principal; Ing. Rafael Balda Delgado, Vocal Principal; f) Ab. David Norero Calvo, Secretario.- Lo Certifico.- Guayaquil, febrero 10 del 2009.

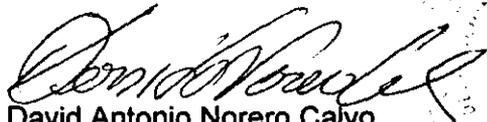
Página No. 02 - Notificación Lista 1
Concejales Rurales Cantón Simón Bolívar



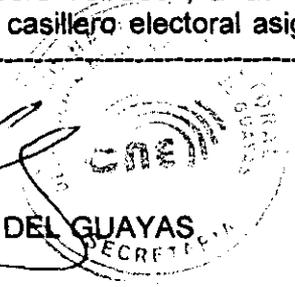
Ab. David Antonio Norero Calvo
SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS



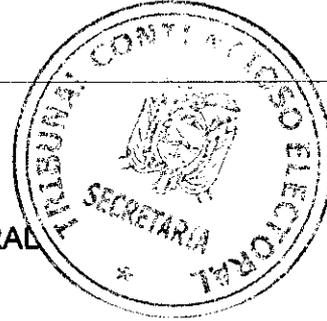
Razón: Siento como tal que el día de hoy, jueves 12 de febrero del 2009, a las 11h00 procedí a notificar al Representante legal de la LISTA 1, en el casillero electoral asignado para tal efecto.- Lo Certifico.



Ab. David Antonio Norero Calvo
SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS



Guayaquil, febrero 19 del 2009
Oficio No. 207- DNC-JPG-2009



Señora Doctora
Tania Arias Manzano
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Quito.

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales, comunico a usted que el Pleno de la Junta Provincial Electoral del Guayas, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria el día 10 de Febrero del 2009, adoptó la resolución que continuación transcribo:

PLE-JPG-18 -10-2-2009

"Dentro del Trámite de Inscripción y Calificación de Candidaturas de las Elecciones del 26 de Abril del 2009, para la Dignidad de CONCEJALES RURALES DEL CANTON SIMON BOLIVAR, auspiciado por el PARTIDO UNA NUEVA OPCION-UNO, LISTA 1; una vez conocido el INFORME No. 0158-C.C.DPG, de febrero 7 del 2009, donde se estableció que falta la identificación del primer candidato a la dignidad de Concejales Rurales principal y sus suplentes; y, al revisar y analizar los formularios, el Pleno de la Junta, determinó: I) Que no contiene la foto del primer candidato principal; II) No consta registrado los nombres, número de cédula; y, firma de los candidatos a primer principal y primer suplente; y, **RESOLVIO POR UNANIMIDAD: 1) RECHAZAR Y NO ACEPTAR LA INSCRIPCION Y CALIFICACION DE LA LISTA DE CANDIDATOS A CONCEJALES RURALES DEL CANTON SIMON BOLIVAR, AUSPICIADO POR EL PARTIDO UNA NUEVA OPCION UNO, LISTA 1, POR INCURRIR EN LO DISPUESTO EN EL ART. 6, NUMERALES 1, 2, 3 Y, ARTICULO 19 DEL INSTRUCTIVO PARA LA INSCRIPCION Y CALIFICACION DE CANDIDATURAS; Y, 2) DISPONER QUE SECRETARIA NOTIFIQUE CON ESTA RESOLUCION AL REPRESENTANTE LEGAL DEL MENCIONADO PARTIDO; AL CONSEJO NACIONAL, AL DIRECTOR Y AL JEFE DE SISTEMAS DE LA DELEGACION DE GUAYAS.**-----

Atentamente,

Ab. David Antonio Norero Calvo

SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE GUAYAS



CERTIFICACION:



EL SUSCRITO AB. DAVID ANTONIO NORERO CALVO, SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS, CERTIFICA:

QUE DENTRO DEL TRAMITE DE INSCRIPCION Y CALIFICACION DE CANDIDATURAS DE LAS ELECCIONES GENERALES DEL 26 DE ABRIL DEL 2009, SE RECEPTARON FORMULARIOS DE CANDIDATURAS A CONCEJALES RURALES DEL CANTON SIMON BOLIVAR, AUSPICIADOS POR EL PARTIDO UNA NUEVA OPCION UNO, LISTA 1, LAS MISMAS QUE FUERON REVISADAS Y ANALIZADAS, ESTABLECIENDOSE QUE HAN INCURRIDO EN LOS ARTICULOS 6, NUMERALES 1, 2, 3 Y ART. 19 DEL INSTRUCTIVO PARA LA INSCRIPCION Y CALIFICACION DE CANDIDATURAS, PROCEDIENDO EL PLENO DE LA JUNTA A RECHAZAR Y NO ACEPTAR LA INSCRIPCION Y CALIFICACION DE LA LISTA EN MENCION. PROCEDIENDO LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA LISTA 1 A INTERPONER RECURSO DE APELACION, EL MISMO QUE FUE REMITIDO AL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL PARA LOS FINES DE DE LEY.

Guayaquil, febrero 19 del 2009

Atentamente,



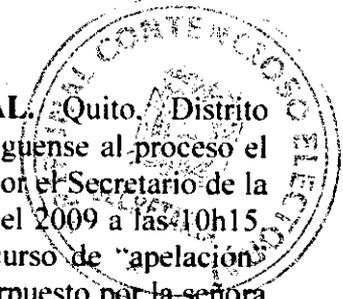
Ab. David Antonio Norero Calvo

SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE GUAYAS



PROCESO No. 055-2009

PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. Quito, Distrito Metropolitano, 22 de febrero de 2009, las 15h00. **VISTOS.-** Agréguese al proceso el Oficio No. 209-DNC-JPG-2009 de 19 de febrero de 2009 suscrito por el Secretario de la Junta Provincial Electoral del Guayas ingresado el 22 de febrero del 2009 a las 10h15. Llega a conocimiento del Tribunal Contencioso Electoral el recurso de "apelación" identificado con el número de expediente 55-2009-J.CM-LAP, interpuesto por la señora Nelly Arminda Naula Argandoña, en su calidad de Directora Provincial del Partido UNA NUEVA OPCIÓN, UNO, LISTA 1 en contra de las resoluciones No. PLE-JPG-02-10-2-2009 de la Junta Provincial Electoral del Guayas y PLE-JPG-03-10-02-2009 de 10 de febrero de 2009, notificadas el 12 de febrero de 2009, que rechazan la inscripción de candidaturas para concejales urbanos y rurales auspiciados por ese partido en el cantón Simón Bolívar, del cual se hacen las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el inciso segundo del artículo 217 y artículos 167, 168 numeral 3 del mismo cuerpo legal, el Tribunal Contencioso Electoral cuenta con jurisdicción para administrar justicia en materia de derechos políticos, siendo sus fallos de última instancia e inmediato cumplimiento; de la misma manera, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 221 de la Constitución es el órgano que cuenta con competencia para conocer y resolver los recursos electorales contra los actos del Consejo Nacional Electoral y de los organismos desconcentrados, y los asuntos litigiosos de las organizaciones políticas.- **SEGUNDA.-** Asegurada la jurisdicción y competencia de este tribunal de justicia electoral, entra a revisar el expediente y observa: a) La recurrente interpone recurso de "apelación" de la Resolución dictada por el Pleno de la Junta Provincial Electoral del Guayas. Contra la aceptación o negativa de inscripción de candidatos por parte del Consejo Nacional Electoral o de los organismos electorales desconcentrados, cabe recurso electoral de impugnación, de conformidad con el literal a) del Art. 17 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución (SS. R.O No. 472 de 21-11-2008) y no "recurso de apelación"; sin embargo se lo acepta a trámite porque ésta imprecisión -para el Tribunal Contencioso Electoral- no genera consecuencias jurídicas en aplicación del principio de informalidad, conforme lo ha resuelto ya en otras causas. b) La resolución dictada el 10 de febrero del 2009 por la Junta Provincial Electoral del Guayas (fojas 2) dispuso rechazar y no aceptar la inscripción y calificación de la lista de candidatos a concejales urbanos del cantón Simón Bolívar auspiciados por el partido UNA NUEVA OPCIÓN, UNO, LISTA 1 al incurrir en lo dispuesto en el artículo 6 (Documentos que se acompañan a los formularios de inscripción de candidaturas) NUMERALES 1, 2, 3 y artículo 19 del Instructivo para la inscripción y calificación de candidaturas. Esta decisión es adoptada por el Pleno de la Junta Electoral del Guayas tomando en consideración la revisión y el análisis del Informe No. 0142-C.C.DPG de 7 de febrero de 2009 correspondiente al Reporte de Verificación de candidatos suscrito por los señores Ing. Enrique Pita García, Director Provincial y Lcdo. Carlos Chéres Murillo, Especialista Electoral de la Delegación Provincial en el cual se expresa que "NO SE ENCUENTRAN REGISTRADOS LOS CANDIDATOS SUPLENTE" c) La señora Nelly Arminda Naula Argandoña el 13 de febrero de 2009 "apela" las resoluciones basadas en los informes números 0142 y 0158 CC.DPG de fecha 7 de febrero de 2009 (Reporte de Verificación de Candidatos por listas) y adjunta con el recurso los formularios y documentos habilitantes de los candidatos a Concejales Urbanos y



[Handwritten marks and signatures]

[Handwritten signature]

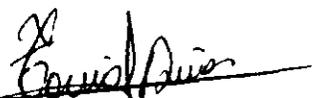
Rurales del Cantón Simón Bolívar (fojas. 1/14-71). d) En el Reporte de Candidaturas (Informe No. 142-C.C.DPG) suscrito el 7 de febrero del 2009 consta como pie de página que "se entrega carpeta con la respectiva documentación tal como fue receptada en el centro de cómputo" (fojas 3-13 del proceso). De la revisión del Formulario de Inscripción de candidatos para Concejales Urbanos ingresado con fecha 5 de febrero del 2009 se observa que no constan los nombres y apellidos, números de cédulas de ciudadanía de los suplentes del candidato a primer concejal principal ni del candidato a tercer concejal principal respectivamente (fojas 4-5). En tanto que en el Formulario de Inscripción de candidatos para Concejales Rurales para el cantón Simón Bolívar ingresado el 5 de febrero de 2009 no constan los nombres, apellidos, número de cédula de ciudadanía, registro de nombre, así como la foto del candidato a primer concejal principal, tampoco consta los datos de su respectivo suplente (fojas 12-13). e) Conforme a lo previsto en el artículo 14 inciso segundo de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral, el secretario de la Junta Provincial Electoral del Guayas remite a este Tribunal: Oficio No. 101 -DNC-JPG-2009 de 17 de febrero del 2009 en el que consta la transcripción de la Resolución No. PLE-JPG-02-10-2-2009 de fecha 10 de febrero de 2009 (fojas 76). Informe No. 0158 de 7 de febrero de 2009 correspondiente a la verificación de candidatos rurales remitido al Secretario de la Junta Electoral del Guayas el 9 de febrero de 2009 en el cual se señala que "falta la identificación del primer candidato a la dignidad de concejales rurales principal y sus suplentes..." (fojas 85). Informe No. 0301-C.C.DPG de 10 de febrero del 2009 correspondiente al reporte de verificación de candidatos a concejales rurales para el cantón Simón Bolívar por la LISTA. 1 (fojas 92)

TERCERA.- La Constitución de la República del Ecuador dispone en el Régimen de Transición, artículo 4 que "...las candidaturas pluripersonales se presentarán en listas completas con candidatos principales y sus respectivos suplentes (...). En concordancia las Normas Generales para las elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República (Resolución PLE-CNE -1-21-11-2008) señalan en el artículo 51 que las candidaturas que se presenten en los formularios "deben incluir los nombres y fotografías de las candidatas y candidatos principales y los nombres de los suplentes, junto con sus firmas de aceptación." En el artículo 53 de las citadas normas se determina que: "los organismos electorales negarán de oficio una inscripción de candidaturas si no se presenta la documentación completa." Según el *Instructivo para la Inscripción y Calificación de Candidaturas* aprobado por el pleno del Consejo Nacional Electoral mediante Resolución No. PLE-CNE-9-30-12-2008, se enumera en el artículo 6, los documentos que deben acompañar al formulario de inscripción de las candidaturas, en especial en los numerales 1, 2 y 3 en donde expresamente se requiere el cumplimiento de requisitos formales que los candidatos y las candidatas deben cumplir para que sean calificados. En el mismo instructivo, el artículo 19 se dispone que las Juntas Provinciales Electorales, se sujetarán al procedimiento previsto en las Normas Generales para las elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, en consecuencia deben observar que las listas de candidatas y/o candidatos se presenten completas, es decir con especificación de los candidatos principales y suplentes, si la lista no se encuentra completa no será aceptada. En relación al procesamiento de documentación el artículo 18 del Instructivo señala que: "Otorgada la fe de presentación, el Secretario del Organismo Electoral, entregará a las dependencias correspondientes para que realicen los respectivos informes (...). En el Caso de las dignidades seccionales, la Delegación Provincial del CNE, remitirá el informe técnico del cumplimiento de las formalidades para la calificación de las candidaturas, a la Juntas Provinciales Electorales, para conocimiento y posterior

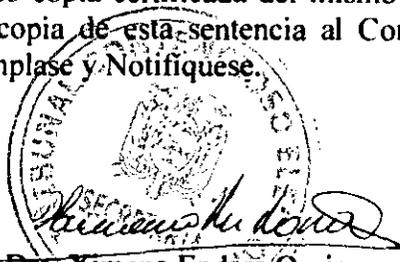
OA.
P
Q

R 02/22

resolución". **CUARTA.- a)** Con fecha 13 de febrero de 2009 la recurrente de manera extemporánea presenta los Formularios de Inscripción "completos" de candidatos para concejales urbanos y rurales, del cantón Simón Bolívar con su recurso de impugnación. **b)** De la revisión de los formularios de inscripción de las candidaturas para concejales urbanos y rurales del cantón Simón Bolívar de la Provincia del Guayas presentados por el Partido UNA NUEVA OPCIÓN UNO, LISTA 1, (fojas 14-71), se determina el incumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 51 y 53 de las Normas Generales para las elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República y los artículos 6 y 19 del Instructivo para la Inscripción y calificación de candidaturas dictado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral. **EN NOMBRE DEL PUEBLO DEL ECUADOR Y POR LA AUTORIDAD QUE NOS CONFIERE LA CONSTITUCIÓN, SE DICTA LA SIGUIENTE SENTENCIA:** Se rechaza el recurso interpuesto por la señora Nelly Arminda Naula Argandoña, Directora Provincial del Partido UNA NUEVA OPCIÓN, UNO, LISTA 1. Se confirman las resoluciones dictadas por la Junta Provincial Electoral del Guayas de 10 de febrero de 2009 Nos. PLE-JPG-02-10-2-2009 y PLE-JPG-03-10-2-2009. Ejecutoriada esta sentencia devuélvase el expediente para su ejecución, dejando copia certificada del mismo para los archivos de este tribunal, así como remitase copia de esta sentencia al Consejo Nacional Electoral para los fines consiguientes. Cúmplase y Notifíquese.



Dra. Tania Arias Manzano
PRESIDENTA



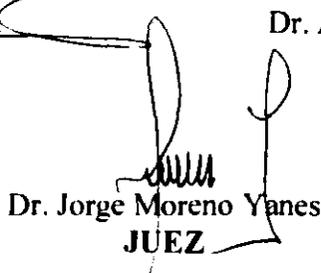
Dra. Ximena Endara Osejo
VICEPRESIDENTA



Dra. Alexandra Cantos Molina
JUEZA



Dr. Arturo Donoso Castellón
JUEZ



Dr. Jorge Moreno Yanes
JUEZ

Certifico, QUITO 22 de febrero de 2009



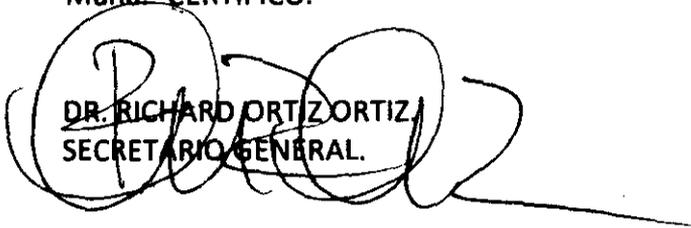
Dr. Richard Ortiz Ortiz
SECRETARIO GENERAL

Razón.- siento como tal que el día de hoy lunes veinte y dos de febrero de dos mil nueve desde las doce horas con cincuenta y nueve minutos, notifiqué la sentencia que antecede a la Señora Nelly Arminda Naula, en su calidad de Directora Provincial del Partido Una Nueva Opción, UNO, Lista 1, al casillero del Consejo Nacional Electoral N°.
1.-CERTIFICO.-


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL



Razón.- Siento como tal que el día de hoy veinte y dos de febrero, a partir de las veinte horas con cuarenta minutos, procedía a publicar la sentencia que antecede, en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en el Primer Piso del Edificio donde funciona la Junta Provincial Electoral de Pichincha calle Iñaquito e Ignacio San María - CERTIFICO.-


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL.

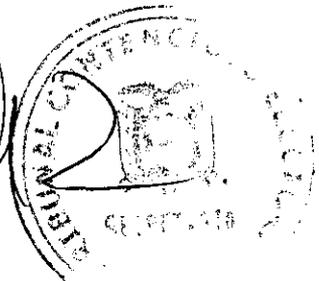
Razón.- Siento por tal que el día de hoy veinte y dos de febrero del año dos mil nueve, a partir de las veinte horas con cuarenta y cinco minutos, se subió a la página web del Tribunal Contencioso Electoral (www.tce.gov.ec), la sentencia que antecede.-
Certifico.-


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL.

- 1A -
ciento
doce

Razón.- Siento por tal que las ciento once fojas que anteceden son copias y compulsas certificadas del expediente Número 055-09, en el que se resolvió el Recurso de Impugnación planteado por la señora Nelly Arminda Naula. Expediente que fue remitido a la Junta Provincial Electoral de Guayas. CERTIFICO.- Quito, 25 de febrero de 2009.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL.



-113-
cresto
trece

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

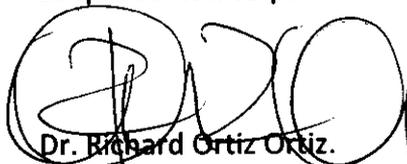
Quito, 25 de febrero del 2009
OF. Nº 68-09-TJ-SG-TCE.

Señores.
Junta Provincial Electoral de Guayas
Presente.-

En su despacho.

Dando cumplimiento a la sentencia dictada dentro del expediente Nº 055-2009, de fecha 22 de febrero del 2009, las 15h00; presentada por la señora Nelly Arminda Naula, en su calidad de Directora Provincial del Partido Una Nueva Opción, UNO, Lista 1, en contra de la resolución dictada por la Junta Provincial Electoral de Guayas, remito el expediente completo, a fin de que proceda a ejecutar la referida sentencia.

Lo que comunico para los fines de Ley.


Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General



- 114 -
ciento
catorce.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Quito, 25 de febrero del 2009
OF. N° 67-09-TJ-SG-TCE.

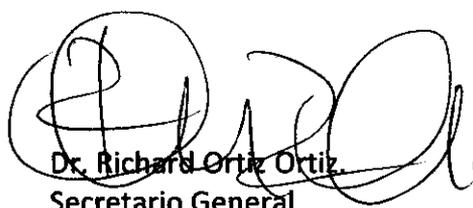
Señor Doctor.-

Omar Simon.
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.
Presente.-

En su despacho.

Dando cumplimiento a la sentencia dictada dentro del expediente N° 055-2009, de fecha 22 de febrero del 2009, las 15h00; por la que se resuelve el recurso contencioso electoral de impugnación presentada la señora Nelly Arminda Naula, en su calidad de Directora Provincial del Partido Una Nueva Opción, UNO, Lista 1, en contra de la resolución dictada por la Junta Provincial Electoral de Guayas, remito copias certificadas del expediente a fin de que proceda a observar la actuación de la Junta Provincial Electoral de Guayas.

Lo que comunico para los fines de Ley.


Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General

